



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

UTL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2026-MDL/A

Layo, 02 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

La Disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios del Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo Prof. Hilario Huayllani Curite, con la finalidad de realizar el seguimiento y coordinación sobre el Proyecto WASIYMI en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el seguimiento del Proyecto Corredor N° 38 en PROVIAS Descentralizado;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que "**Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios**";

Que, mediante Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

Que, el Titular del Pliego dispone la comisión de servicios a la ciudad de Lima del Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo Prof. Hilario Huayllani Curite, con la finalidad de realizar el seguimiento y coordinación sobre el Proyecto WASIYMI en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el seguimiento del Proyecto Corredor N° 38 en PROVIAS Descentralizado;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo Prof. Hilario Huayllani Curite, durante los días **03 y 04 de marzo de 2026**, con la finalidad de realizar el seguimiento y coordinación sobre el Proyecto WASIYMI en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el seguimiento del Proyecto Corredor N° 38 en PROVIAS Descentralizado.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO 3° - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
UPyP
UTI.
Archivo.

